

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando ha dictado en el expediente número 789 de 1966 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Victoriano Manzanares Lerena.
- 3.º Imponer la siguiente multa: 800 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de nueve días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 15 de diciembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.789-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Ceuta por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Ignorándose el actual domicilio de Ahmed Abdelhamin Chairi, se le notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 25 de noviembre de 1966, al conocer del expediente número 22/1966 acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 1 del artículo tercero y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor a Ahmed Abdelhamin Chairi.
- 3.º Declarar que los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante o agravante.
- 4.º Imponer al responsable Ahmed Abdelhamin Chairi una multa de dos veces sobre el valor del género, que asciende a 12.280 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de la mercancía aprehendida.
- 5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Ceuta 15 de diciembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.824-E.

Ignorándose los actuales domicilios de Mohamed Mohamed Aluch, Ahmed Abdela Quemili y Busta Hamed Senahaya, se les notifica que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 25 de noviembre de 1966, al conocer del expediente número 27/1966, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 1 del artículo tercero y sancionada en el artículo 30 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autores a Mohamed Mohamed Aluch, Ahmed Abdela Quemili y Busta Hamed Senahaya.
- 3.º Declarar que los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante o agravante.
- 4.º Imponer a los responsables las multas siguientes: A Mohamed Mohamed Aluch, 40.636 pesetas; a Ahmed Abdela Quemili, 9.000 pesetas, y a Busta Hamed Senahaya, 38.804 pesetas. Se le imponen también las correspondientes sanciones subsidiarias de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de la mercancía aprehendida.
- 5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Ceuta 15 de diciembre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.823-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Catadau y Alfarp (Valencia) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Catadau y Alfarp (Valencia) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Catadau.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de diciembre de 1966, en la siguiente forma:

Agrupación Ayuntamientos de Catadau y Alfarp (Valencia).
Secretaría: 2.ª categoría, clase 8.ª—Grado: 17.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, José Luis Moris

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Valdecañas de Tajo y Campillo de la Deleitosa (Cáceres) a efectos de un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Valdecañas de Tajo y Campillo de la Deleitosa (Cáceres), a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Valdecañas de Tajo.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación con efectos desde 1 de enero de 1967, en clase décima y dotada con el grado retributivo 15.

Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 3109/1966, de 1 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Palencia la antigua travesía de la C. N. 611 por dicha ciudad.

La travesía por Palencia de la carretera nacional seiscientos once ha dejado de servir al tráfico general de la carretera y ha pasado a tener un interés puramente municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previo informe favorable de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Palencia la antigua travesía de la carretera nacional seiscientos once.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Palencia de la citada travesía se formulará mediante acta detallada que suscribirán los representantes del Ayuntamiento de referencia y de la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia.

En el acta se expresarán la longitud de la travesía, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiese, y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta individualización del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y la consiguiente exclusión de la red estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FEDERICO SILVA MUÑOZ

ORDEN de 30 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.609.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.609, promovido por don Manuel Bada Herrera contra resolución de este Departamento de fecha 31 de julio de 1965 que desestimó recurso contra acuerdo de 17 de mayo de 1965, denegando al recurrente rectificación en el cómputo de los años de servicios prestados que figuran en la relación de funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1965, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 13 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Manuel Bada Herrera contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 31 de julio de 1965 que desestimó recurso contra acuerdo de 17 de mayo de 1965, por el que se denegó al recurrente rectificación en el cómputo de los años de servicios prestados que figuran en la relación de funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1965; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Segundo proyecto modificado del concurso de proyectos y construcción de una pasareta de restablecimiento de paso sobre el embalse de Mansilla (Logroño)» a «Agromán, Sociedad Anónima, Empresa Constructora».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el «Segundo proyecto modificado del concurso de proyectos y construcción de una pasareta de restablecimiento de paso sobre el embalse de Mansilla (Logroño)» a «Agromán, S. A., Empresa Constructora», en la cantidad de 9.110.165,44 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 9.110.165,44 pesetas, lo que representa el coeficiente de adjudicación de 1, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado de precios del de elevación y conducción de aguas para abastecimiento de Aljarafe (Sevilla)» a «Tierras y Hormigones, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de elevación y conducción de aguas para abastecimiento de Aljarafe (Sevilla)» a «Tierras y Hormigones, S. A.», en la cantidad de 67.281.239 50 pesetas, que representa el coeficiente 0,7555000003 respecto al presupuesto de contrata de 89.055.247,49 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Almeida de Sayago y Zamora, con prolongación a Carbellino.

Don Julio Sánchez Sogo solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almeida de Sayago y Zamora, con prolongación a Carbellino (V-732), en favor de don José Ramón Mielgo Jiménez, y esta Dirección General en fecha 4 de junio de 1966 accedió a lo solicitado, quedando subrogado don José Ramón Mielgo Jiménez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.312-A.

RESOLUCION de la 1.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la N.-V. de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 3.600 a 9.500, y tratamiento de intersecciones», término municipal de Madrid.

Habiéndose superado las dificultades técnico-administrativas que motivaron la suspensión del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento de la N.-V. de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 3.600 a 9.500, y tratamiento de intersecciones», término municipal de Madrid, y por estar incluidas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social para el trienio 1964-67 le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes afectados.

Esta Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber a los propietarios y titulares de derechos e intereses afectados por las mencionadas obras que a continuación se relacionan que entre los días 2 y 25 de enero de 1967, ambos inclusive, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia y que son objeto de expropiación forzosa, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir a la oficina de obra del Servicio Regional de Construcción que la 1.ª Jefatura Regional de Carreteras tiene situada en la carretera de Extremadura, punto kilométrico 5.500, en el día y hora señalados en la indicada relación, para trasladarse posteriormente a las fincas, provistos de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, títulos de propiedad con el último recibo de la contribución y certificación catastral, significándose que hasta el levantamiento de las mencionadas actas previas podrán formularse ante este Servicio cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 17 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.856-E.